

FICHA 6

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

1. ORIENTACIONES Y NORMAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

El **objetivo** de las medidas de información, comunicación y visibilidad (ICV) es dar a conocer a la ciudadanía el papel de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, como herramienta de cohesión territorial, y los beneficios que generan a través de la ejecución y los logros de las operaciones cofinanciadas.

Los proyectos cofinanciados por el FEDER en el marco del POCTEP deben cumplir obligatoriamente las **disposiciones comunitarias** en materia de ICV establecidas en los artículos 115 a 117 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) N° 255/2019, así como en los artículos 3 a 5 y en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE), N° 821/2014, relativo a las características técnicas de las medidas de información, comunicación y visibilidad de las operaciones y el uso del emblema de la Unión. Asimismo, deben tenerse en cuenta las modificaciones adoptadas en el Reglamento (UE) N° 2018/1046.

Finalmente, la ejecución de las citadas medidas deberá observar las **normas y orientaciones específicas** establecidas para la aplicación de la identidad gráfica del POCTEP 2014-2020.

La normativa aplicable y todos los elementos gráficos y de apoyo a la implementación de las medidas de ICV en las acciones del proyecto se encuentran disponibles en la página web del Programa (<https://www.poctep.eu/es/2014-2020/comunicacion>). De especial interés es el documento "**Orientaciones y normas de comunicación**" que se puede descargar en dicho enlace y que contiene una recopilación de las normas y orientaciones en materia de ICV al objeto de facilitar a los beneficiarios su cumplimiento:



En la **Actividad 6 – Comunicación** del Formulario de Candidatura aprobado se habrá descrito el **plan de comunicación** del proyecto que incluirá la descripción de las medidas de información, comunicación y visibilidad que se prevén desarrollar en el conjunto del proyecto. Es decir, la Actividad 6 recopila el tipo de actuaciones de ICV previstas, si bien las mismas no son exclusivas de dicha actividad, puesto que cualquier acción a realizar en el resto de actividades temáticas del proyecto deberá cumplir las medidas de ICV, cuando sean de aplicación.

Por tanto, **cualquier tipo de entregable** o producto del proyecto, incluido en las actividades del mismo (y no exclusivamente en la Actividad 6), tales como: informes, materiales didácticos, material no fungible creado en el proyecto, etc., cuyo gasto se impute al proyecto, deberá cumplir con las normas y orientaciones de ICV.

Las medidas de ICV tienen por objetivo asegurar la adecuada difusión del Programa durante su ejecución e informar a los potenciales beneficiarios y a la ciudadanía de las actividades llevadas a cabo y de los resultados alcanzados.

El partenariado designará una persona **responsable de comunicación** del proyecto que coordinará y supervisará las acciones de ICV, centralizará toda la información en este ámbito y actuará como interlocutor con las estructuras de gestión del Programa.

Es obligación del BP garantizar que durante la ejecución del proyecto se cumplan las disposiciones reglamentarias y las normas específicas del programa en materia de información, comunicación y visibilidad.

El **incumplimiento** de la normativa en materia de ICV podría dar lugar a correcciones financieras en la operación en función de la gravedad de la irregularidad detectada.

En el documento anteriormente mencionado de “Orientaciones y normas de información y comunicación” se describen todas las **medidas que deben cumplir** los beneficiarios de los proyectos. A modo de resumen, las principales son:

- Asegurar la **visibilidad de la contribución financiera comunitaria** a través del FEDER en la ejecución de todas las intervenciones cofinanciadas en el marco del proyecto.
- Asegurar que todas las **partes intervinientes** en el proyecto han sido **informadas** de la contribución financiera del FEDER.
- Incluir en todas las actuaciones de ICV el **emblema de la UE**, de conformidad con las características técnicas reglamentariamente establecidas, así como una referencia explícita al FEDER como fondo que cofinancia el proyecto.
- Observar las normas específicas del programa en la aplicación de la identidad gráfica del POCTEP.
- Incluir en cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto una declaración en la que se informe que el proyecto ha recibido apoyo del FEDER.
- Crear una **página web** o alojar en la web del Beneficiario Principal, la información del proyecto, sus objetivos y resultados y el apoyo financiero de la UE a través del FEDER.
- Incluir en las páginas web de los beneficiarios información del proyecto: nombre de la operación, breve descripción (coste total y FEDER, calendario, socios, etc.), objetivos y resultados haciendo referencia a la ayuda financiera de la UE/FEDER/POCTEP);
- Asegurar la **colocación de los elementos informativos** reglamentariamente establecidos (placas, cartelería, etc.) que incluyan una mención expresa a la ayuda financiera de la UE.
- Distribuir gratuitamente los resultados, productos y entregables de la operación a los Estados Miembros, la AG y la SC.
- Llevar un **registro** cronológico de todas las acciones de ICV realizadas, con ejemplos (fotografías, trípticos, etc.), en formato papel/electrónico, de las mismas y de todos los materiales producidos, evidenciando los elementos de publicidad obligatorios.
- Comunicar a la SC el logotipo del proyecto, página web, redes sociales, así como cualquier publicación, divulgación en medios de comunicación o publicidad relevante del proyecto (noticias, notas de prensa, fotografías, reportajes, vídeos, etc.);
- Incluir información y entregables sobre los resultados de las acciones de ICV en los **informes de evolución** que acompañan a cada certificación de operación.
- En la **difusión de las acciones y resultados** de la operación deberá hacerse mención a que las opiniones expresadas comprometen únicamente a los beneficiarios y que no representan, en ningún caso, la opinión oficial de las estructuras de gestión del POCTEP.
- Los proyectos deben tener la información disponible, por lo menos, en uno de los idiomas del programa (español y portugués). Se considera una buena práctica facilitar información y contenidos de los proyectos también en inglés siempre que sea posible.

2. IDENTIDAD GRÁFICA

En el Manual de Identidad Corporativa del Programa se recogen todas las indicaciones para el correcto uso y aplicación de los elementos de diseño corporativo del POCTEP. Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.poctep.eu/es/2014-2020/comunicación>



2.1. LOGOTIPO POCTEP

Todas las acciones y materiales de ICV realizadas en el marco de los proyectos cofinanciados aprobados en el marco del Programa, para no poner en riesgo la subvencionabilidad de los gastos correspondientes, deben incluir obligatoriamente el **logotipo** del Programa Interreg España Portugal 2014-2020.

El logotipo integra el emblema normalizado de la Unión Europea, con su nomenclatura "Unión Europea" y la mención al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), siendo ambos obligatorios y no pudiendo ser abreviados.

Toda la información sobre los elementos que forman el logotipo, las dimensiones mínimas, colores, etc., se encuentran especificadas en el Manual de Identidad Corporativa anteriormente mencionado. También se describe el uso combinado con otros logotipos, así como su utilización en diferentes soportes.